

ESTATUTOS

INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A.

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1.- La entidad denominada Institución Ferial de Tenerife, Sociedad Anónima (I.F.T.S.A.) es una empresa insular que adopta forma mercantil de sociedad anónima, para la gestión del servicio público de feria de muestras y exposiciones, y el ejercicio de actividades económicas complementarias. La Sociedad se regirá por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril); por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de la Ley 7/1985; por el Reglamento que en sustitución de este último se dicte en desarrollo de la misma Ley y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

ARTICULO 2.- La Sociedad tiene por objeto:

- 1) La celebración periódica de certámenes, ferias de muestras y exposiciones comerciales y técnicas, tanto de carácter general como monográfico, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1943, con la finalidad de promover y fomentar el comercio y la industria.
- 2) El fomento y organización de Congresos y Convenciones, así como Eventos de carácter cultural, social, deportivos y otros similares.
- 3) La realización de actividades que convengan al más adecuado aprovechamiento del Recinto Ferial.
- 4) El desarrollo y gestión de las actividades que, encomendadas por el Cabildo Insular, tengan por finalidad la promoción y el fomento del subsector agroalimentario insular, así como la explotación directa o indirecta de los inmuebles donde las mismas hayan de llevarse a cabo.

ARTICULO 3.- El domicilio de la Sociedad radicará en Santa Cruz de Tenerife, Palacio Insular, Plaza de España s/n, pudiendo trasladar el domicilio social a otro lugar, previo acuerdo de la Junta General, salvo cuando lo sea dentro de la misma población para lo que bastará acuerdo del Consejo de Administración.

ARTICULO 4.- El tiempo de duración de la Entidad será ilimitado y subsistirá hasta que la Junta General acuerde su disolución o esta proceda por disposición legal o estatutaria.

La Sociedad dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL

ARTICULO 5.- El capital social se fija en CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS MIL (53.500.000.-) PESETAS, totalmente suscrito y desembolsado, representado por CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (5.350) ACCIONES nominativas, de DIEZ MIL (10.000.-) PESETAS cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO (1) al CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (5.350), firmadas por dos miembros del Consejo de Administración.

Las acciones estarán representadas por títulos cortados del libro talonario correspondiente, llevando el sello de la compañía y demás indicaciones que prescribe la Ley, pudiendo emitirse un título múltiple.

ARTICULO 6.- El Cabildo Insular de Tenerife es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital social que podrá ser aumentado con arreglo a las disposiciones de la legislación vigente en esta materia.

TITULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 7.- El gobierno y administración de la entidad insular estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) El Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, que asumirá las funciones de Junta General.
- b) El Consejo de Administración
- c) La Gerencia

ARTICULO 8.- La Corporación Insular en Pleno, constituida en Junta General de la entidad, funcionará ajustándose a lo previsto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986; en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular aprobado en sesión plenaria de 31 de mayo de 1991, con las modificaciones acordadas en sesión plenaria de 22 de julio de 1991, y en su defecto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

